

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

Son ptas.

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Servicios Económicos de la Asamblea de Extremadura

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 6 de julio de 1988, acordó la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado en los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1, Mérida, o en

la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazo la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días natural a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad, relacionado con la materia objeto de la plaza que se convoca.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, debiendo estar siempre presente el Presidente y el Secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas**6.1.—Fase de concurso.**

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y haberse hecho pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la

Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los tres meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación, mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1.—Fase de Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4.—Por publicaciones sobre materias relacionadas con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1 punto.

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos

prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias específicas que figuran como apartado III del anexo I de esta convocatoria, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de seis horas, de cuatro temas elegidos por el Tribunal de entre ocho extraídos por éste por el procedimiento de insaculación.

Dos de los temas se elegirán por el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado II del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I, y los otros dos los elegirá el Tribunal de entre cuatro insaculados de los comprendidos en el apartado III del mismo Anexo. Su práctica se dividirá en dos partes de tres horas para el desarrollo de dos temas en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de dos horas y máximo de tres, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

La exposición por escrito de estos temas será leída por los candidatos en sesión pública y devuelta al Tribunal calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Contestación por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas en forma de test, elaborado por el Tribunal, que versará sobre los temas comprendidos en el apartado I del Anexo I.

Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial

de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes a las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Título exigido para cada especialidad. O recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documen-

tos será de 20 días naturales a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura o el Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída, en su caso la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la Convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a los establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 7 de julio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas selectivas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Servicios Económicos

I

1.—La Constitución española de 1978. Especial referencia a los derechos fundamentales.

2.—Los Poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Sus relaciones.

3.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura.

5.—El Presupuesto de la Junta de Extremadura. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

6.—El sistema parlamentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las relaciones entre la Asamblea y la Junta de Extremadura. Investidura del Presidente de la Junta. Moción de censura y Cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

7.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones, El Pleno.

8.—El Procedimiento Legislativo. La Iniciativa Legislativa. Proyecto, Proposiciones de Ley e Iniciativa Legislativa Popular. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.

9.—La función de control de la Asamblea: Preguntas, Interpelaciones y Mociones 10.—La función presupuestaria de la Asamblea de Extremadura.

11.—La Ley de la Función Pública de Extremadura 2/1986, de 23 de mayo. El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios: funciones y régimen disciplinario.

12.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura.

II

13.—El Presupuesto: concepto y justificación. Principios presupuestarios.

14.—Ley General Presupuestaria: características y estructuras. Ley anual de Presupuestos Generales

del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado.

15.—Ley anual de Pruesupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

16.—Presupuesto de la Asamblea de Extremadura.

17.—Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado.

18.—Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19.—Ejecución del Presupuesto. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.

20.—El Presupuesto Empresarial. Concepto y fines. Presupuesto participativo y Presupuesto impuesto.

21.—Descentralización presupuestaria.

22.—Las fases de planificación, control e información en el sistema prsupuestario. La especialización del presupuesto.

23.—Técnicas de previsión en la elaboración del presupuesto. Técnicas cualitativas y cuantitativas.

24.—Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

25.—Estructura del sistema tributario español: principales conceptos tributarios en la Ley General Tributaria.

26.—La actual reforma fiscal en España.

27.—El Impuesto sobre la Renta de Sociedades: normativa general. Determinación de la base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

28.—El Impuesto sobre el Valor Añadido: Naturaleza y ámbito de aplicación. Análisis del hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Devengo del impuesto.

29.—El Impuesto sobre el Valor Añadido: Tipos impositivos. Deducciones de la cuota. Devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto. Infracciones y Sanciones.

30.—Financiación de las Comunidades Autónomas. Aspectos generales. Principios y criterios de coordinación. Participación en los ingresos del Estado.

31.—Financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

32.—Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio Neto. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados. El Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.

III

33.—Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales.

34.—Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

35.—Rentas. Concepto y clasificación. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

36.—Préstamos: Amortización de préstamos. Di-

ferentes sistemas. Empréstitos: Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

37.—Contabilidad como ciencia. Objeto, objetivos y fines; evolución histórica. Equilibrios patrimoniales y teorías de las cuentas.

38.—Normalización contable: significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La IV Directriz de la CEE. Normalización contable en España.

39.—El balance de situación. Teoría estadística, dinámica y orgánica sobre el balance. El estado de origen y aplicación de fondos. El estado de cashflow.

40.—El beneficio del ejercicio. Relatividad del concepto de beneficio. La cuenta de explotación y de P. y G. La cuenta de explotación funcional.

41.—La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de Contabilidad y Analítica. El Grupo 9 del P.G.C.

42.—Análisis de estados financieros: Análisis Patrimonial y Análisis Financiero. El Fondo de Maniobra. Ratios. Análisis económicos.

43.—El Análisis C-V-B y el umbral de rentabilidad. El período medio de maduración. El Apalancamiento Financiero.

44.—Contabilidad Pública. Plan General de Contabilidad Pública. Grupos.

45.—La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La Contabilidad Nacional como guía de la Política Económica. Los sectores. Las magnitudes macroeconómicas significativas.

46.—Estadística Descriptiva: Conceptos fundamentales. Medidas de una distribución de frecuencias y representaciones gráficas.

47.—Fenómenos aleatorios. Sucesos. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

48.—Correlación y regresión. Series cronológicas. Números Índices.

49.—La Ciencia Económica: Objeto, método y contenido.

50.—La demanda, la oferta y el mercado. La función de oferta y de demanda. El precio de equilibrio. Las elasticidades. Tipos de bienes.

51.—Teoría de la producción. La conducta de optimización del empresario. Funciones de producción y costes.

52.—Los mercados financieros. Mercado monetario. Mercado de capitales. Mercado de cambios.

53.—Los planteamientos Keynesianos y su importancia actual. Aportaciones post-Keynesianas: Especial referencia a la escuela monetaria de Chicago. Otras aportaciones recientes.

54.—Teoría de la inflación: Concepto, clases, efectos, y control.

55.—Balanza de Pagos: Concepto y estructura. Criterios de evaluación. Comercio exterior español y extremeño.

56.—La Política Económica: Concepto y clases. El problema de los medios y fines en la política económica.

57.—Objetivo Pleno Empleo. La problemática del paro. Los diferentes tipos de paro y las políticas adecuadas para la reducción del mismo.

58.—Especial referencia a las políticas de formación y reconversión profesional. El paro en Extremadura.

59.—El Sector Primario, el Sector Industrial y el Sector Servicio. Principales macromagnitudes. Ca-

racterísticas de los tres Sectores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

60.—Renta y riquezas nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

61.—Bases de datos. Concepto de base de datos.

62.—La planificación Informática. Esquema general de un plan Informático. Tipos de planes Informáticos.

63.—La Informática en la Administración Pública. Organos rectores de la Política Informática.

64.—El PEIN.

65.—Paquetes de programa. Criterios de elección. Pruebas. Adaptación y mantenimiento. Ingeniería de lógica.

66.—Informática y Derecho. Protección del software.

67.—Programación lineal (I). Origen y delimitación. Terminología. Conceptos fundamentales. Planteamiento general de un problema de programación lineal.

68.—Programación Lineal (II). Métodos de solución. El método gráfico. El método Simplex. La programación lineal como instrumento de planificación.

69.—Estadística (I). Conceptos fundamentales. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

70.—Estadística (II). Estadística descriptiva y estadística inferencial. Estimadores. Variables continuas y variables discretas.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono			Domicilio: Municipio		Provincia		Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION
--------	----------------------

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Son ptas.

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.